



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0013/2020
Folio PNT: 00045120

Acuerdo COTAIP/0061-00045120

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día siete de enero de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **00045120**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00045120**, la solicitud de información bajo los siguientes términos: **“REQUIERO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA LOS NOMBRES, CARGO, SUELDO MENSUAL QUE PERCIBEN, PRESTACIONES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESE SUJETO OBLIGADO ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de

AGUA - ENERGÍA - SOSTENIBILIDAD

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficio **COTAIP/0043/2020**, a la **Dirección de Administración**, quien a través de su oficio **DA/0619/2020**, de fecha 14 de enero de 2020, señaló:

“...en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/010/2020, de fecha 09 de enero de 2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

“... Al respeto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Nómina le envío de manera digital la información en cuanto los nombres, cargos, sueldo mensual y prestaciones de los trabajadores de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública como lo requiere el solicitante...”

Oficio en el cual se advierte que la Dirección de Administración, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio DA/0619/2019, memorándum número SRH/ET/010/2020** y de los anexos denominados **“RELACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y SUS RESPECTIVAS PRESTACIONES PAGADAS DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2019”**, **“RELACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
ÁREA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

SUS RESPECTIVAS PRESTACIONES PAGADAS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2019”, “RELACION DEL PERSONAL DE LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA QUE PERCIBIÓ COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019” y “PERSONAL DE BASE DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PERCIBIO AJUSTE COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2019”, que contienen la información interés del particular, los cuales se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular al formular su solicitud; y con la cual se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo del solicitante.-----

Cabe resaltar que el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, señala que **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio: **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes,

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, Lic. Homero Aparicio Brown, titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiuno de enero del año dos mil veinte.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0013/2020 Folio PNT: 00045120
Acuerdo COTAIP/0061-00045120



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018-2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/0619/2020
EXP. NÚMERO	COT/AIP/0013/2020
FOLIO PNT	00045120
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 14 de enero de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención a su oficio COTAIP/0043/2020, de fecha 08 de enero de 2020, mediante el cual remite la solicitud de información realizada bajo el folio PNT 00045120, misma que copiada a la letra se lee: **“...REQUIERO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA LOS NOMBRES, CARGO, SUELDO MENSUAL QUE PERCIBEN, PRESTACIONES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESE SUJETO OBLIGADO...”** (Sic); en este sentido, le comunico que mediante memorándum número SRH/ET/010/2020, de fecha 09 de enero de 2020, la licenciada María Hortencia Cadena de los Santos, Subdirectora de Recursos Humanos de esta Dirección de Administración, comunica lo siguiente:

“...Al respecto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Nómina le envío de manera digital la información en cuanto los nombres, cargos, sueldo mensual y prestaciones de los trabajadores de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a como lo requiere el solicitante...”

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR

Elaboró

P.D. Luis Alfonso Pérez Cruz
Auxiliar del Ejecutor de la
Dirección de Administración

Vo. Ce.

Licda. María Susana López Álvarez
Encargada de la Unidad de
Asuntos Jurídicos de la Dirección
de Administración.

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

MEMORANDUM NÚMERO	SRH/ET/010/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0013/2020
FOLIO PNT	00045120
ASUNTO	SE ENVIA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 09 de enero del 2020

**MTRD LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE**

En relación al memorándum número DA/ET/004/2020, de fecha 08 de enero de 2020, mediante folio PNT 00045120 derivado del expediente citado al rubro superior derecho, que copiada a letra se lee:

"REQUIERO EN VERSIÓN ELECTRONICA LOS NOMBRES, CARGO, SUELDO MENSUAL QUE PERCIBEN, PRESTACIONES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESE SUJETO OBLIGADO..." (sic).

Al respecto le comunico a usted, que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Nómina le envío de manera digital la información en cuanto los nombres, cargos, sueldo mensual y prestaciones de los trabajadores de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a como requiere el solicitante.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA HORTENCIA CADENA DE LOS SANTOS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ELABORÓ
MARIA LIZINIA RAMON DE DIOS
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

C.C.P Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de centro. - Para su superior conocimiento
C.C.P. Dr.- Carlos Hamán Cortes Cámara. - Director de Administración. - Para su conocimiento
C.C.P. Lic. Perla María Estrada Gallegos. - Para su conocimiento

RECIBIDO

LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ 09/ENERO/2020

17:23 HRS

[Handwritten signature]

Luis David